

Quillota, 06 de febrero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1.993 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°038 bis/2020 de 05 de febrero de 2020 de Abobado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de Arriendo y Prestación de servicios denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Miguel Alejandro Flores Ugalde. Asimismo, con fecha 16 de Diciembre de 2019, se suscribió el Anexo Modificadorio Contractual denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA”**, que permite la ejecución los días 29, 30 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero, todos del año 2020;
2. Repertorio N°253-2020 Protocolización Contrato de Arriendo y Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Flores Ugalde Miguel Alejandro, 30 de Enero de 2020;
3. Contrato de Arriendo y Prestación de servicios denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Miguel Alejandro Flores Ugalde, de 14 de Octubre de 2019;
4. Anexo Modificadorio Contractual denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA”**, que permite la ejecución los días 29, 30 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero, todos del año 2020, de 16 de diciembre de 2019;
5. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

Repertorio N° 253-2020.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CONTRATO DE ARRIENDO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
A
MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE

En Quillota, a 14 de octubre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [redacted] médico cirujano, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, [redacted] técnico eléctrico, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° [redacted]

[redacted], en lo sucesivo "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°227, de 10.10.2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública del proyecto denominado "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA**", financiada con fondos de Inversión municipal y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-19-LE19, señalando la oferta presentada por el Proveedor como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldico N°10.707, de 14.10.2019, se adjudicó al Proveedor antes nombrado la prestación del referido servicio.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **MIGUEL FLORES UGALDE**, quien acepta para sí, ambos ya individualizados, la obligación de prestar el servicio especificado en la cláusula anterior, que se realizará en el Estadio Lucio Fariña Fernández de Quillota, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, y la propia oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.



TERCERO: El plazo de duración del presente contrato, será desde el día 04 de octubre de 2019 a las 18:00 hrs. en que el servicio materia de este contrato deberá estar instalada y funcionando durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, esto es, hasta la madrugada del día 04 de noviembre de 2019. Con todo, el proveedor, contará con un plazo de 10 días hábiles desde la entrega de terreno para efectuar las obras de montaje, distribución y especialidades requeridas para su funcionamiento, debiendo estar todos los equipos completamente operativos a las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2019. Finalmente, el proveedor contará con el plazo de tres días corridos desde la fecha de término del contrato para efectuar las obras necesarias para su desarme y retiro de todo elemento del recinto estadio.

CUARTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará al Proveedor la suma única y total de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos) IVA incluido, mediante un estado de pago, que se transcurridos que sean treinta días después de finalizada la misma feria.

QUINTO: El pago se hará mediante cheque a nombre del Proveedor, contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, dentro del plazo señalado para el pago, previa presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte del Proveedor de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en los servicios.

SEXTO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan al Proveedor, serán de cargo único y exclusivo de éste, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, combustibles, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Proveedor. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el Proveedor, o el personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido al Proveedor ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables, que en conjunto representen un

... extendida a nombre



de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más sesenta días hábiles. Glosa según bases. Esta boleta de garantía será restituida al Contratista una vez realizada la recepción en conformidad con el servicio prestado, según Informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio y transcurrido el plazo indicado.

NOVENO: Se entienden íntegramente Incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 10.387 de fecha 01.10.2019, que aprobó el expediente técnico de la propuesta y autorizó la licitación pública.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Declaración Jurada Notarial, Formulario de Identificación del Proponente y demás formularios y antecedentes incluidos en el expediente.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica de la Proveedora.
5. Decreto Alcaldicio N° 10.707, de 14.10.2019, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

DÉCIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico a don Víctor Cruces Sáez, Inspector Municipal de Servicios Operativos de la I. Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMOPRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Proveedor.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

En comprobante, previa lectura, firman:

MIGUEL FLORES UGALDE
CONTRATISTA



LUIS MEILLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- Distribución:
- 1.- Proveedor.
 - 2.- Deportes
 - 3.- Finanzas
 - 5.- Presupuesto
 - 6.- Control
 - 7.- Víctor Cruces S. (ITO)
 - 8.- Jurídico.-

SEGUNDO:

APRUÉBASE el siguiente Anexo Modificadorio Contractual:



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA A MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE

En Quillota, a 16 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y don **MIGUEL ALEJANDRO FLORES UGALDE**, [REDACTED] técnico eléctrico, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo "el Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 10.707 de 14.10.2019 se adjudicó al contratista la propuesta pública denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISORIA, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y OTROS EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA**". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato de fecha 14.10.2019.

SEGUNDO: Por D.A. N° 11.202 de 04.11.2019, se ordenó la postergación de la realización de la vigésima versión de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, para los días 29; 30 y 31 de enero; 01 y 02 de febrero de 2020.

TERCERO: Concordante con aquello, mediante D.A. N° 12.427 de 16.12.2019, se ordenó la modificación del contrato ya referido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de las correspondientes Bases Administrativas, en el sentido de postergar la fecha de su ejecución para los días 29; 30 y 31 de enero; 01 y 02 de febrero de 2020.

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar la cláusula tercera del aludido contrato, la que en definitiva quedará como sigue: "**TERCERA:** El plazo de duración del presente contrato, será desde el día 28 de enero de 2020 a las 18:00 hrs. en que el servicio materia de este contrato deberá estar instalada y funcionando durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, esto es, hasta la madrugada del día 03 de febrero de 2020. Con todo, el proveedor, contará con un plazo de 10 días hábiles desde la entrega de

Quillota

Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

terreno para efectuar las obras de montaje, distribución y especialidades requeridas para su funcionamiento, debiendo estar todos los equipos completamente operativos a las 12:00 horas del día 29 de enero de 2020. Finalmente, el proveedor contará con el plazo de tres días corridos desde la fecha de término del contrato para efectuar las obras necesarias para su desarme y retiro de todo elemento del recinto estadio."

CUARTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.



MIGUEL FLORES UGALDE
CONTRATISTA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Deportes
- 3.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Víctor Cruces S. (ITO)
- 8.- Jurídico.-

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Deportes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Director de Deportes
3. Víctor Cruces (ITO)
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-